



DECRETO N° 1662

NEUQUÉN, 16 DIC 2009

VISTO:

El Expediente OE N° 10176-C-09, originado en el reclamo administrativo presentado por el señor **ROBERTO LEONARDO CHIAPPERO**, y

CONSIDERANDO:

Que a través del reclamo el nombrado manifiesta que hace dos años lo multaron por una infracción que no cometió, que hizo el descargo correspondiente solicitando unos días para presentar el listado de sus estacionamientos, y que por razones ajenas a él no pudo obtenerlo hasta el momento de su presentación, debido a que ALTEC se encontraba cerrado por protesta gremial, luego dejó de prestar servicio para la Municipalidad, la cual tampoco se lo otorgó, por lo que debió abonar la multa de \$ 65.-;

Que por Expediente TMF N° 12152 - Año 2009 se confirmó la Sentencia dictada por el Juzgado N° 2 -Secretaría N° 1- del Tribunal Municipal de Faltas, por violación a las normas de las Faltas Contra el Tránsito, Circulación y Estacionamiento Vehicular, previstas en el Artículo 246º) de la Ordenanza N° 8033, que lo condena al pago de 10 módulos, equivalentes a la suma de \$ 50.-, con más la suma de \$ 15.- en concepto de costas;

Que intervino la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 613/09-, manifestando que los argumentos esgrimidos por el recurrente en su escrito, no sirven de sustento para eximirlo de responsabilidad contravencional, toda vez que no pudo probar sus manifestaciones, alegando únicamente que no pudo obtener el listado de sus estacionamientos; por lo que habiendo sido notificado de la infracción en fecha 13 de abril de 2009, se considera que hubo suficiente tiempo para poder obtener la documentación probatoria de sus dichos;

Que asimismo, cabe aclarar que la Ordenanza N° 3149 dispone en su Artículo 355º) que: "El acta tendrá para el funcionario interviniente el carácter de declaración testimonial. Las actas correctamente labradas por el funcionario competente y que no sean enervadas por otras pruebas, podrán ser consideradas como plena prueba por el Juez";

Que por lo expuesto, esa Asesoría aconseja rechazar el reclamo interpuesto precedentemente;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto preceden-

GRACIELA PÉREZ
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN

temente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el reclamo administrativo interpuesto por el señor
----- **ROBERTO LEONARDO CHIAPPERO**, en virtud de que sus argumentos no logran conmover los fundamentos del fallo del señor Juez de Faltas del Juzgado N° 2 -Secretaría N° 1-, que lo condena al pago de 10 módulos, equivalentes a la suma de \$ 50.-, con más la suma de \$ 15.- en concepto de costas, por violación a las normas de las Faltas Contra el Tránsito, Circulación y Estacionamiento Vehicular, previstas en el Artículo 246º) de la Ordenanza N° 8033; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 613/09 y a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º) NOTIFICAR al señor **ROBERTO LEONARDO CHIAPPERO** de
----- lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario
----- de Servicios Urbanos a cargo de la Secretaría de Gobierno.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**
SDS.-



FDO) FARIZANO
ROCA.-

Publicación en el Boletín Oficial
Nº 1750
08/01/2010